



VISTOS:

El Informe N° D000002-2022-CONADIS-UAB-ALL, del 5 de enero de 2022, el Informe N° D00003-2021-CONADIS-UAB-GEB, del 13 de enero de 2021, la Nota N° D000026-2022-CONADIS-UAB del 14 de enero de 2021, emitidos por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D000016-2022-CONADIS-OAJ, del 18 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Certificado de Crédito Presupuestario SIAF N°021-2022, del 19 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante el "Reglamento") tienen por finalidad *"establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultado en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos"*;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley establece que *"el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."*;

Que, el artículo 174 del Reglamento establece los supuestos respecto de las contrataciones complementarias que a la letra señala: *"i) Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación. ii) En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que es sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento. iii) No caben contrataciones complementarias en los contratos que tengan por objeto la ejecución de obras ni de consultorías, ni en las contrataciones directas."*;

Que, el último párrafo del numeral 2.1.2 de la Opinión N° 085-2019/DTN emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, señala que la contratación complementaria *"constituye una nueva relación contractual entre el contratista y la Entidad, que se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato, y*





que es distinto e independiente de aquel que las partes celebraron originalmente; así, y siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 174 del Reglamento, dicha figura permite proveer a la Entidad los mismos bienes y servicios en general que esta requiere para atender una determinada necesidad, hasta que culmine -de ser el caso - el procedimiento de selección convocado para tal efecto.”;

Que, mediante el CONTRATO N° 001-2021-CONADIS de fecha 12 de enero de 2021, suscrito entre la ENTIDAD y la empresa M&L GRUPO EMPRESARIAL SAC. tiene por objeto “LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS”, y dentro de sus condiciones se ha establecido que el monto del contrato asciende a S/ 209,719.32 (Doscientos nueve mil setecientos diecinueve con 32/100 soles), por un periodo de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de instalación. Asimismo, con fecha 20 de abril del 2021, se suscribió la Adenda N° 1, con el objeto de contratar las prestaciones adicionales al Contrato N° 001-2021-CONADIS-OAD “Contratación del servicio de limpieza para el CONADIS”, conforme a las condiciones que establece la Resolución Administrativa N° 013-2021-CONADIS-OAD, por el monto ascendente a S/. 52,363.04 (Cincuenta y dos mil trescientos sesenta y tres con 04/100 soles) equivalente al 24.97% del monto contractual original;

Que, mediante la Nota N° D000026-2021-CONADIS-UAB, de fecha 14 de enero del 2022, la Unidad de Abastecimiento informa que luego de la evaluación del contenido de los documentos, determinó que se debe realizar la Contratación Complementaria al Contrato N° 001-2021- CONADIS y Adenda 01 al Contrato N° 001-2021-CONADIS, para la “Contratación Del Servicio De Limpieza Para El Consejo Nacional Para La Integración De La Persona Con Discapacidad – CONADIS” (Primera Convocatoria)”, por la suma de S/ 45,425.82 (Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinticinco con 82/100 soles), siendo este el 21.66% aproximadamente del monto del contrato original, lo cual permitirá cubrir 60 días del servicios;

Que, mediante la Proveído N° D000090-2022-CONADIS-OPP de fecha 19 de enero de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Certificado de Crédito Presupuestal – CCP SIAF N° 021-2022, en relación a la Contratación Complementaria del CONTRATO N° 001-2021-CONADIS y Adenda 01 al Contrato N° 001-2021-CONADIS, por el periodo de 60 días calendarios, cuyo monto asciende a 45,425.82 (Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinticinco con 82/100 soles), equivalente al 21.66 % del monto contractual original;

Que, mediante el Informe N° D00003-2022-CONADIS-UAB-GEB, del 13 de enero de 2021, la Unidad Abastecimiento acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación complementaria al CONTRATO N° 001-2021-CONADIS, sobre “LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS”, por el periodo de 60 días calendarios, cuyo monto asciende a 45,425.82 (Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinticinco con 82/100 soles), equivalente al 21.66 % del monto contractual original;

Que, mediante Informe N° D000016-2022-CONADIA-OAJ, del 18 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable la aprobación de la contratación complementaria





del CONTRATO N° 001-2021-CONADIS, suscrito con la empresa M&L GRUPO EMPRESARIAL SAC. para "LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS";

Que, conforme al marco normativo expuesto y estando dentro del plazo establecido para la contratación complementaria, teniendo la aceptación del contratista, y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente, la cual se encuentra dentro del porcentaje máximo permitido, corresponde aprobar la contratación complementaria correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de la facultad delegada a la Oficina de Administración, de conformidad a lo establecido en el literal o) del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° D00001-2022-CONADIS/PRE, corresponde que la Contratación Complementaria sea aprobada con acto resolutorio de la Oficina de Administración;

Con la visación de la Unidad de Abastecimiento, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, y, la Resolución de Presidencia N° D00001-2022-CONADIS-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la contratación complementaria al CONTRATO N° 001-2021-CONADIS y Adenda 01 al Contrato N° 001-2021-CONADIS, suscrito con la empresa M&L GRUPO EMPRESARIAL SAC. tiene por objeto "LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS", cuyo monto asciende a 45,425.82 (Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinticinco con 82/100 soles), equivalente al 21.66 % del monto contractual original.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento para las acciones correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER, a la Unidad de Tecnología e Informática publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ECON. JAVIER ROLANDO ROSALES TREJO

DIRECTOR (E) II DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA
PERSONA CON DISCAPACIDAD



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: ARA1QCD